

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD
ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

No. de Sesión: 242 Continuación
Fecha de sesión: Miércoles 14 de Noviembre del 2018
Hora: 15H00

Siendo las quince horas del día miércoles 14 de noviembre del 2018, el Presidente de la Comisión Dr. William Garzón Ricaurte, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario para instalar la continuación de la sesión No. 242.

Se encuentran presentes al momento de instalar la sesión los siguientes asambleístas: Ana Mercedes Galarza Añazco, William Antonio Garzón Ricaurte, Fernando Ugarte Altemo de Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez, Blanca Poly Ugarte y Carlos Alfredo Vera Rodríguez.

Por Secretaría se confirma que existe el quórum reglamentario al estar presentes siete asambleístas miembros de la Comisión, en consecuencia se da inicio a la sesión con la lectura de la convocatoria y el orden del día.

CONVOCATORIA:

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **continuación de la SESIÓN DE COMISIÓN No. 242**, que se llevará a cabo el día **miércoles 14 de noviembre de 2018, a las 15h00**, en el Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el sexto piso ala oriental del Palacio Legislativo, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

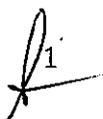
1.- Lectura, discusión y votación del articulado del texto unificado del Proyecto de Código Orgánico de Salud, para Informe de Segundo Debate.

El Presidente pone a consideración el orden del día, el mismo que se aprueba por unanimidad. Se incorporan a la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.

El Presidente explica que en esta sesión se procederá a receptar las observaciones de los miembros de la Comisión sobre el texto del Libro III del Código Orgánico de la Salud, "RÉGIMEN DE CONTROL Y SANCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

Artículo 347, el asambleísta Carlos Vera solicita incluir en el segundo inciso, luego de la frase "...las acciones necesarias para el control y vigilancia sanitaria...", lo siguiente: "...de establecimientos de bajo riesgo...", esto con la finalidad de poder delegar el control y vigilancia a este segmento.

Interviene la asambleísta Blanca Ugarte para referirse a la importancia de analizar la Proforma Presupuestaria del 2019, que actualmente está en revisión de la Asamblea Nacional, de suerte que desde la Presidencia de la Comisión se convoque a las autoridades responsables de este tema, para que respondan sobre esta materia y a ciertos incumplimientos del Presupuesto de 2018; y, en vista que la metodología para el análisis de la Proforma ha sido modificada, solicita que se explique técnicamente en detalle para contar con un criterio más claro cuando corresponda



el debate del Presupuesto. Respecto al artículo 348, señala que el Director Ejecutivo, no puede ser designado por la Autoridad Sanitaria Nacional, porque siendo el mayor prestador de servicios, se convertiría en juez y parte. Sugiere que la elección sea producto de un Concurso de Méritos y Oposición convocado por el Consejo de Participación Ciudadana, para asegurar independencia.

En el artículo 349 el asambleísta Carlos Vera solicita agregar un nuevo numeral que diga: *"Conocer los procesos de determinación y aplicar las sanciones que correspondan a los incumplimientos relacionados con bienes de uso y consumo humano. Establecimientos que produzcan, importen, almacenen, comercialicen, distribuyan, expendan y dispensen dichos bienes y de otros establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario"*.

Los artículos 350, 351, 352 y 353 no registran observaciones.

En el artículo 354 la asambleísta Blanca Poly Ugarte en el párrafo que dice: *"La entidad adscrita encargada de la vigilancia y control sanitario realizará periódicamente controles posteriores..."*, sugiere cambiar la palabra "...periódicamente...", por la frase: *"...por lo menos dos veces al año..."*

En el mismo artículo, el asambleísta Carlos Vera recomienda que en el primer inciso, luego del texto: *"...posteriores al otorgamiento de habilitación sanitaria a establecimientos y bienes y productos sujetos a control sanitario..."*, se agregue: *"... en función de los niveles de riesgo."*

El artículo 355 no tiene observaciones.

En el título: "Bienes y productos de uso y consumo caducados, falsificados y de menor calidad" del artículo 356 la asambleísta Blanca Poly Ugarte, insinúa cambiar las palabras "de menor calidad", por *"adulterados"*, así como tener en cuenta la diferenciación de los productos sujetos a control que se debate en la Comisión de Justicia para efectos de imposición de sanciones, de suerte que se distingan los productos entre caducados y falsificados, a los que alude el artículo.

El artículo 357 no registra observaciones.

Respecto del artículo 358, la asambleísta Blanca Poly Ugarte reitera el mismo argumento que realizó en cuanto al artículo 348, al señalar que el Director Ejecutivo, no puede ser designado por la Autoridad Sanitaria Nacional, porque siendo el mayor prestador de servicios, se convertiría en juez y parte.

Los artículos 359 y 360 no registran observaciones.

En el artículo 361 la asambleísta Blanca Poly Ugarte hace mención a la necesidad de estandarizar el uso del punto y coma (;) en sustitución de la coma (,) a lo largo de todo el texto, lo que según indica lo ha formulado por escrito.

Los artículos 362, 363, 364 y 365 no registran observaciones.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte sugiere incluir en el inciso cuarto del artículo 366, luego de la frase: *"... y autoridades administrativas y judiciales competentes..."*, lo siguiente: *"...; en cualquier caso se debe hacer la solicitud por escrito..."*, la inclusión dice es para dejar constancia de la entidad que custodia la historia clínica que es reservada.

El Art. 367 sin observaciones.

La asambleísta Gabriela Rivadeneira solicita incluir en el numeral 7 del artículo 368, la frase: "de manera oportuna", de manera que el texto diga: *"7. Reportar de manera oportuna los casos de mortalidad materna;"*. Recomienda además que el penúltimo inciso de este artículo que dice: "Todos los establecimientos prestadores de servicios de salud deberán contar con la

representación técnica de un profesional de la salud”, se elimine y se incorpore un nuevo artículo a continuación del 368, en el que establezca con claridad el tema de los representantes técnicos de los establecimientos prestadores de servicio de salud. Indica que el texto que lo cursará por escrito establece la representación técnica de un profesional que tendrá las obligaciones que constan en la propuesta que incluye 10 numerales sobre las responsabilidades y obligaciones de los prestadores de salud (...).

Hace mención así mismo que tiene observaciones al artículo 350 que las ingresará por escrito con la sugerencia de incorporar dos artículos innumerados que deberán constar después del artículo comentado en temas de líneas de producción. Su argumenta se soporta en el hecho de que en días anteriores la Comisión recibió a los representantes empresariales que generan productos alimenticios, quienes sugirieron que la sanción que se implemente no sea a la empresa y toda la marca de productos, sino a la línea del producto que registre la falencia u haya sido observado para la aplicación de la sanción, aspecto que lo comparte porque significará actuar en justicia en un tema línea de producción que garantice contar con todos los estándares que requiere el país en materia de cuidado de la salud de los consumidores.

La asambleísta Poly Ugarte señala que en el numeral 11 del artículo 368, debería quedar únicamente: *“Entregar los elementos básicos de trabajo y seguridad para el ejercicio”*, eliminando la frase *“...del arte, oficio o profesión del talento humano en salud”*, porque se entiende que todos los servidores de la salud deberían contar con todos los implementos necesarios para cumplir un trabajo de calidad; y cambiar en el numeral 13, la palabra *“Someterse...”*, por *“Someter”*.

El asambleísta Carlos Vera solicita cambiar el texto del numeral 3 del artículo 368, por el siguiente: *“3. Prevaler la atención integral a los grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad y víctimas de violencia, evitando la revictimización y precautelando la protección de los derechos humanos;”* y, en el numeral 4, luego de la frase: *“Contar con la habilitación sanitaria...”*, solicita incluir la palabra *“vigente”* y mantener el resto del texto.

En cuanto al artículo 369, la asambleísta Blanca Poly Ugarte, menciona que debería ser considerado el texto que remitió por escrito. En el inciso primero del artículo 370 sugiere que luego de la frase: *“...prestadores de servicios de salud, establecimientos sujetos a control sanitario y bienes productos de uso y consumo humano,..”*, se incluya *“medicamentos e insumos y dispositivos médicos”* y recomienda efectuar las correcciones del texto en la parte gramatical.

Los artículos 371, 372, y 373 no registran observaciones.

En el segundo inciso del artículo 374, la asambleísta Poly Ugarte recomienda cambiar el plural de las palabras *“autoridades”*, por el singular *“autoridad”* y *“ejercerán”*, por *“ejercerá”*.

El artículo 375 no registra observaciones.

El asambleísta Carlos Vera solicita agregar al final del Art. 376, lo siguiente: *“..., o de oficio cuando dichas autoridades tengan conocimiento por cualquier medio del posible cometimiento de una infracción.”*

El artículo 377 no registra observaciones.

En el artículo 378, la asambleísta Poly Ugarte sugiere cambiar en la frase: *“...exenciones previstas esta Ley.”*, por *“...previstas en este Código.”*; y, en el artículo 379 en la frase que dice *“...para la caducidad y prescripción se estará a lo previsto...”*, recomienda cambiar la palabra *“estará”*, por *“sujetarán”*.

En el artículo 380 el asambleísta Ángel Sinmaleza solicita cambiar *“Faltas Administrativas y Sanciones”*, por *“Responsabilidad Faltas y Sanciones Administrativas”* y en el texto que se

reemplace "Faltas administrativas", por "*Responsabilidades administrativas*", con el siguiente contenido: "*Las personas naturales o jurídicas reguladas y controladas por este Código serán sancionadas por las faltas administrativas que incurran en el ejercicio de sus funciones, independientemente de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar*". De presumirse la existencia de un delito de acción pública se remitirán los antecedentes a la Fiscalía General del Estado.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte, no se opone al cambio sugerido por su colega Ángel Sinmaleza sin embargo acota que habría que considerar que las sanciones de los profesionales de la salud no están sujetas al control sanitario, sino a la supervisión de calidad de la atención: En consecuencia señala que cuando se refiera a faltas administrativas se deberá efectuar ese análisis.

Como punto de información el proponente del cambio aclara que la modificación del título "*Responsabilidad Faltas y Sanciones Administrativas*" tiene ese alcance.

El asambleísta Carlos Vera sugiere que al final del primer inciso del artículo 381, se añada el siguiente párrafo: "*...Para todo ello la autoridad deberá aplicar el principio de proporcionalidad y debido proceso.*"

En el numeral 3 del Art. 382, el asambleísta Ángel Sinmaleza solicita que luego de la frase: "...antes de que se produzca (...)", se incluya la palabra "mayor"; y, en el párrafo final del mismo artículo en donde dice: "...la mitad de la pena prevista...", cambiar la palabra "pena", por "*sanción*".

El artículo 383 no registra observaciones.

Al final del artículo 384, el asambleísta Carlos Vera solicita incluir lo siguiente: "*Y se aplicará a la persona natural, jurídica, establecimiento o servicio que haya cometido la falta.*"

En el artículo 385 la asambleísta Poly Ugarte indica que en el numeral 1, debería constar "Amonestación verbal o escrita".

Los artículos 386 y 387 no registran observaciones.

Interviene el asambleísta Ángel Sinmaleza para hacer hincapié en que existe una duplicidad entre los artículos 384 y 389 y en el artículo Art. 385 observa que habría necesidad de hacer una reclasificación del tipo de sanciones.

Los artículos 390, 391, 392 y 393 no registran observaciones.

DISPOSICIONES GENERALES: La PRIMERA Y SEGUNDA Disposiciones Generales, no registran observaciones.

TERCERA, la asambleísta Blanca Poly Ugarte se opone al texto de esta Disposición porque argumenta que no soporta análisis alguno el hecho de que Instituciones que en la actualidad están funcionando muy bien en la ciudad de Guayaquil como el ARCSA se las quiera trasladar a la ciudad de Quito, lo que implicaría una acción administrativa centralista, contrario a un plan desconcentrador, aclara que su opinión no implica regionalismo, sino luchar por el trabajo de las personas que laboran en Guayaquil.

Las DISPOSICIONES GENERALES: CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, no registran observaciones.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte respecto de la Décima Disposición General, menciona que el texto como está redactado propicia que la Comisión incursione en áreas que no competen a una

determinada Institución, como es el caso de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a quien se le otorgaría facultades para controlar y sancionar el incumplimiento del uso del agua, cuando no es de su responsabilidad pues para eso hay una Entidad que actualmente se denomina ARCA, dependiente del Ministerio de Ambiente. En consecuencia, estima que no se podría encargar a esa entidad el manejo del suelo para que regule el tema del agua, por lo que considera inapropiado el texto de la Disposición porque además lo que cabría es una reformatoria a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

El asambleísta Ángel Sinmaleza sugiere que en la DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEGUNDA, luego de la frase "...evidencia científica suficiente que lo respalde,...", se incluya: "...o cuando nuevas categorías de alimentos sean incluidos en el codex alimentario...".

Las siguientes DISPOSICIONES GENERALES hasta la VIGÉSIMA PRIMERA, no registran observaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, de la PRIMERA a la SEXTA, no registran observaciones.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte sugiere eliminar la Disposición Transitoria SÉPTIMA, por no guardar concordancia con lo previsto en la Constitución ya que en materia de financiamiento que le corresponde a Salud es que se determine en el Presupuesto General del Estado, y las pre asignaciones para el IESS, ISFA e ISPOL, no corresponde a la Comisión de la Salud incursionar en esa materia, porque es una competencia exclusiva del Presidente de la República y más aún con el riesgo de propiciar un desfinanciamiento de esas instituciones.

De la OCTAVA a la VIGÉSIMO PRIMERA DISPOSICIONES TRANSITORIAS, no registran observaciones.

El asambleísta Ángel Sinmaleza solicita incluir dos Disposiciones Transitorias, una que sería la VIGÉSIMO SEGUNDA que tiene que ver con lo establecido en el artículo 93 del COS, que se refiere al plazo de la devengación de becas, que no podrá ser superior al tiempo de la beca otorgada, disposición que regiría para aquellos profesionales que se encuentren devengando su beca, la Autoridad Sanitaria Nacional revisará los expedientes a fin de que se equipare con la disposición del artículo en mención; y la otra que resultaría ser la VIGÉSIMO TERCERA, a fin de que lo estipulado en lo que concierne al CANNABIS también se indique que se aplicará una vez que opere la despenalización que se tramita en la Comisión de Justicia.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS: De la PRIMERA a la DÉCIMO SEGUNDA DISPOSICIONES REFORMATARIAS, no existen observaciones.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte, señala no estar de acuerdo con el alcance de la DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN REFORMATORIA, por la que se agrega una Disposición General Innumerada, luego de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Registro Oficial, Registro Oficial, publicada en el Suplemento 615 de 26 de octubre de 2015, por la que: "El control y vigilancia de la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a las que hacen referencia las Disposiciones Generales Uno y Dos de esta Ley, será competencia de la Autoridad Agraria Nacional, en coordinación con las autoridades indicadas en dichas Disposiciones y del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.", porque indica que debe ser manejada por el Ministerio del Interior.

El asambleísta Fernando Ugarte interviene para reflexionar sobre el criterio técnico del proceso de siembra, cultivo y cosecha considera que es responsabilidad de la Autoridad Agraria Nacional que es la encargada de regular tipos, niveles y característica de la siembra, volúmenes de cosecha,

porque la autoridad de justicia o el Ministerio del Interior, no tendría la capacidad para intervenir en función técnica de como realizar un verdadero control, por tanto estima que no se la puede excluir de ese rol a la Autoridad Agraria Nacional que es quien puede definir si hubo una actuación fuera de la Ley en materia de producción por área, quizá lo que cabe es que exista una coordinación entre los diferentes actores.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte destaca el punto de vista de quien le antecedió en el uso de la palabra, lo cual lleva a la conclusión de que lo que se ha aprobado en el Libro II del COS sobre la siembra y las licencias terapéuticas (que significa curar) y el CANNABIS no cura, sino que es un paliativo, y el punto es que nadie ha hecho un estudio respecto al número de hectáreas que se van a sembrar y que estén relacionadas con el número de pacientes que demandan del producto. Entonces si no se cuenta con estadísticas se estaría procediendo a manera de experimento, en forma semejante a lo que se hizo con la tabla de las drogas en el año 2015.

El asambleísta Fernando Ugarte en función de lo manifestado señala que no se puede excluir el tratamiento paliativo del cannabis que es posible obtenerlo para personas que lo único que buscan es dignidad para sus dolencias.

La asambleísta Poly Ugarte precisa que una cosa es los medicamentos que ya están aprobados en el Art. 28 de la Ley de Drogas y otra es el tema de los sombríos, que es a lo que se opone y el proceso al que se refirió su colega habría sido ideal que lo ponga en este Código y explica que no es posible legislar para minorías, cuando ni siquiera se cuentan con estudios sobre licencias y sembríos.

Interviene el asambleísta Ángel Sinmaleza para destacar las bondades de la democracia que es la expresión de acuerdos y desacuerdos manifestados conforme a debates respetuosos como los precedentes, ante lo cual afirma tener coincidencias con algunos aspectos mencionados por su colega Blanca Poly Ugarte e indica no estar de acuerdo en que se inserte siembra, cultivo, comercialización y distribución en el Código Orgánico de la Salud. En donde no coincide con la asambleísta Ugarte es que el cannabidiol no tenga evidencia científica, afirma que está comprobado la evidencia científica del producto y es por eso que las farmacéuticas elaboran derivados con esta base, aprobados por la FDA. Lo confirma la OPS y OMS que afirma tratarse de una sustancia que no tiene contenido adictivo y que causa efectos en el tratamiento y en el manejo del control del dolor en pacientes con cáncer terminal.

Coincide en las afirmaciones del asambleísta Fernando Ugarte en como poder limitar la aprobación del uso del cannabidiol como sustancia de uso terapéutico si el 85% de pacientes con cáncer terminal en el país lo están utilizando. Se tiene que en forma responsable legislar como está concebido en el Código. Para la segunda parte que alude a la siembra, cultivo, comercialización y distribución, coincide que como país no estamos preparados para aquello y por lo tanto al estar considerado en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Psicoeconómico de las Drogas y Regulación y Control de Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a fiscalización, que tiene que darse una reglamentación, no hace falta que la Comisión de Salud se esfuerce en un tema ya determinado. Menciona que lo que el paciente demanda es contar con el cannabidiol, conseguirlo desde la farmacia a un costo que sea accesible. Lo que no es cierto y aclara es que se mencione que en el Código se está permitiendo la siembra, cultivo y comercialización de manera abierta, es únicamente para uso terapéutico.

El Presidente realiza algunas precisiones sobre los puntos precedente. Menciona que si bien es cierto no se cuenta con información concluyente sobre cuántos pacientes están utilizando en el Ecuador el cannabis terapéutico, sin embargo considera que será la Autoridad Sanitaria Nacional la encargada de mantener un Registro a nivel nacional de los pacientes que usan el medicamento que no es un número despreciable, superan los ciento cincuenta mil solo con epilepsia refractaria, sin considerar los pacientes con cáncer.

Lo segundo es aclarar que en Canadá no es que se legalizó la marihuana porque disponían de extensas áreas destinadas al cultivo, no es cierto, se dio ese paso por un ofrecimiento de campaña de un político que lo cumplió, por tanto las cosas hay que decir las como son. En todo caso destaca que está realizada la propuesta, se continuará investigando, pero por sobre todas las cosas lo que se busca es mejorar la salud de la ciudadanía.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS: De la PRIMERA a la SÉPTIMA, no se presentan observaciones.

La asambleísta Blanca Poly Ugarte interviene para manifestar que no se pronuncia en este segmento y que lo hará por escrito, dado que hay temas que no podrían ser derogados. Hace alusión así mismo que su Proyecto de Código Integral de la Salud no ha sido tomado en cuenta y que al cerrar el tratamiento del Libro III, debería ser considerado debido a que si no se hace prevención y poner un candado a la prescripción de medicamentos que no se correspondan con el cuadro básico, la salud en el país no va a cambiar y eso es importante tener en cuenta.

Solicita a la Comisión que se analice ese tema y se vean los artículos de su propuesta dentro del Proyecto presentado, como también si se está eliminando la tuberculosis sin haberlo analizando como los retrovirales y los medicamentos para el sida que son costosos no se pueden eliminarlos porque detrás existen pacientes que realizaron movilizaciones para exigir sus derechos. Insiste en la necesidad de una política pública de prevención si se quiere obtener resultados positivos en el área de salud del país. Anuncia que en todo caso su posición será de un informe de minoría.

Interviene el asambleísta Ángel Sinmaleza para señalar que en su referencia anterior con la presencia del Presidente de la Federación Médica Ecuatoriana se habló del alcance de lo contemplado en la Disposición General Décimo Sexta y hace hincapié de que lo propuesto por ese gremio de que se cambie la palabra "podrá" por "deberá", considera sea incluida y en la parte final donde dice y no implica afiliación gremial que no conlleva pago de cuotas obligatorias para que no se confunda y se crea que se está normando contra norma expresa. Para finalizar solicita a la Comisión que se le reciba al doctor Pazmiño que aparte de ser médico es un profesional del derecho conocedor de temas de mala práctica médica.

El asambleísta Juan Sebastián Palacios justifica la intermitencia de su participación en la sesión, debido a que están por concluir el informe de la Comisión que analiza el caso del General Gabela, por lo que anuncia que sus observaciones serán entregadas por escrito a más tardar en las próximas veinte y cuatro horas para que puedan ser tomadas en cuenta por el equipo técnico, sobre todo en la conformación del ACCESS para que haya una relación entre los comentarios planteados en el Libro I cuando se tocó el tema de la Autoridad Sanitaria Nacional de suerte que se establezca ese equilibrio que garantice calidad en la atención de los servicios de salud.

El Presidente anuncia haber terminado la recepción de aportes al Libro III y aclara que se dará curso a recibir los documentos de alcance que consideren pertinente formular los miembros de la Comisión, respetando el punto de vista de la asambleísta Blanca Poly Ugarte que hizo público el anuncio de presentar un informe de minoría.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos (16:47), se clausura la sesión 242.


Dr. William A. Garzón Rícaurte,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

2018-12-14 - CEPDS-FOPA


Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

 **ASAMBLEA NACIONAL**
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DEL DERECHO A LA SALUD
SECRETARIA





**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DEL DERECHO A LA SALUD**

ACTA RESUMEN DE SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO DE SESIÓN: 242 Continuación
FECHA: Miércoles 14 de Noviembre del 2018
HORA: 15h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN:

Ana Mercedes Galarza Añazco, William Antonio Garzón Ricaurte, Fernando Ugarte Alterno de Patricia Ivonne Henríquez Jaime, Juan Sebastián Palacios Muñoz, Gabriela Rivadeneira Burbano, Ángel Ruperto Sinmaleza Sánchez, Blanca Poly Ugarte y Carlos Alfredo Vera Rodríguez.

OBSERVACIONES – ACUERDOS:

El Presidente explica que en esta sesión se procederá a receptor las observaciones de los miembros de la Comisión sobre el texto del Libro III del Código Orgánico de la Salud.

Fueron observados los textos de los siguientes artículos: 347, 348, 349, 354, 356, 358, 361, 368, 369, 374, 376,378, del 379 al 382, 384 y 385. Los restantes artículos no considerados en este grupo no registraron observaciones por parte de los Miembros de la Comisión.

Las únicas DISPOSICIONES GENERALES que merecieron aportes fueron: La TERCERA y la DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA SEGUNDA.

En cuanto a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS solo fue observada la Disposición Transitoria SÉPTIMA y la sugerencia de la inclusión de dos Disposiciones transitorias innumeradas, a partir de la VIGÉSIMO PRIMERA.

De las DISPOSICIONES REFORMATORIAS, únicamente la DÉCIMO TERCERA fue objeto de análisis y recomendaciones.

En lo relacionado a las DISPOSICIONES DEROGATORIAS: De la PRIMERA a la SÉPTIMA, no se presentaron observaciones.

El Presidente anunció haber terminado la recepción de aportes al Libro III del Código Orgánico de la Salud y aclaró que se dará curso para recibir los documentos de alcance que consideren pertinente formular los miembros de la Comisión, respetando el punto de vista de la asambleísta Blanca Poly Ugarte que hizo público el anuncio de presentar un informe de minoría.

Se encargó al equipo asesor de la Comisión imponer la máxima coordinación con los equipos técnicos de los señores asambleístas miembros de la Comisión del Derecho a la Salud, para en el menor tiempo posible procesar las observaciones, sistematizar aquellas que se recepten a partir de esta fecha, de manera que el informe para segundo debate en el Pleno, se ajuste a la planificación del ejercicio 2018.

